0 149 173 OA01

SALVOCONDUCTO DE LOS REYES CATOLICOS

Para los peregrinos de Santiago de Compostela

Fernando e Isabel, por la gracia de Dios rey y reina de Castilla, Leon, Sicilia, Portugal, principes de Aragon, etc. A todos y cada uno de los fieles de Cristo que tanto en el presente año como el futuro visiten la iglesia de Santiago, beatísimo apostol de Cristo, patron y protector de las Españas, y cumplan las promesas sagradas, tanto para aquellos procedentes de nuestros citados reinos como para los provenientes de Italia, las Galias, Inglaterra, Alemania, Hungria, Dacia, Suecia, Noruega o cualquier otro territorio instituido, sea cual sea su estado, grado, sexo, orden, condición o preeminencia. Salud, y a los presentes les infundimos la verdadera.

Dado que desde hace algun tiempo se propagan, por un lado y por otro, algunas contiendas promovidas repetidamente por el conspirador enemigo comun del genero humano, entre Nos y nuestros subditos y naturales y entre algunos reyes y principes cristianos de las naciones extranjeras y entre sus subditos y naturales; e igualmente disensiones, motines, odios, enemistades, querellas, saqueos, rapiñas y calamidades de crueñtas batallas, tanto por tierra como por mar, entre algunos de nuestros subditos y naturales; por esta causa y para llevar la guerra a las tierras vecinas y contra otros, Nos mandamos que destinaran y dirigieran cartas de represalia conforme a derecho y costumbre.

Y es verdad que este ocasiono entre muchos peregrinos intenso terror y temor, y les arranco toda esperanza de visitar la sede del glorioso apostol. Sin embargo, Nos, conscientes de que lo anteriormente mencionado por nosotros fuera en perjuicio y detrimento de la iglesia del beatisimo apostol Santiago y en merma de la fe y devoción que todas las naciones del orbe tuvieron siempre para con el apostol, que esta enterrado en nuestro reino por santo traslado; considerando también los preceptos de nuestros verdaderos y serenisimos antecesores reyes de España en relación con la devoción de dicho apóstol, a la cual nosotros nos inclinamos, que de ningun modo son inferiores a los nuestros; deseosos de velar por el bien de dichos peregrinos, para que no les sobrevenga ningun imprevisto y los que regresen no sufran contratiempo alguno, mandamos, queremos, resolvemos e igualmente declaramos que por cualesquiera disensiones, luchas, saqueos, robos, pillajes, combates, guerras, o bien por incendios, hasta este momento sostenidos por nos y nuestros subditos y naturales en virtud de nuestra orden y cualesquiera de las cartas de represalia en vigor, o que se sostendran en el futuro por Nos y nuestros sucesores, o bien de nuestra orden y voluntad o de la suya, sea cual sea la causa y razon aducida, nuestra voluntad [illegible] ello y sera que los peregrinos de Santiago sean lo menos perjudicados posible, mandando que no sean sorprendidos, detenidos, golpeados, robados, injuriados molestados, de manera que ellos o cualquiera de ellos [illegible] cumplir sus promesas de forma integra, libre y legitima.

Ademas, por reverencia al gloriosisimo Santiago de Compostela, perseveramos en la maxima devoción que nuestros venerados mayores profesaron a sus vestigios, para que con su intercesion y meritos, [illegible] vivo omnipotente vele por Nos y nuestro hijo primogenito y por el resto de nuestros hijos y sucesores, nacidos y por nacer, y acreciente nuestros reinos, los custodie, proteja, preserve y consolide. Por esta razon motu proprio y conscientemente, otorgamos la presente nuestra licencia, facultad, seguro y salvoconducto manifiesto a todos y cada uno de los peregrinos de Santiago, tanto a nuestros subditos y naturales como de cualquiera otro reino, dominio, provincia y nacion, y a los seguidores de la fe de Cristo, cualquiera que sea su estado, grado, orden, sexo, condicion o preeminencia. Establecemos y comunicamos, por el presente en nombre de nuestros sucesores, esta facultad, licencia y salvo conducto firme y seguro a los que vengan, permanezcan, lleguen o regresen, y al resto de los habitantes de nuestros reinos y dominios en la medida que les sea permitido y de acuerdo con el tenor de la presente carta o, en su caso, del traslado realizado fielmente por mano de notario público para todos y cada uno de los peregrinos, en nombre nuestro y de nuestros sucesores, por la enacutoria antedicha y de forma consciente.

Ahora y para siempre, lo concedemos y comunicamos igualmente a todos y cada uno de los que se esfuercen por acercarse y dirigirse devotamente a las puertas del gloriosisimo apostol, y recibimos en nuestros reinos y tierras, dominios y provincias, al que venga, llegue, permanezca y regrese, por el dia y por la noche, tanto por tierra como por mar, bajo nuestro seguro, proteccion, salvoconducto y nuestro real amparo y el de nuestros sucesores. De ahora en adelante y desde entonces hasta ahora queremos y decretamos por el presente edicto que todo engaño, fraude y ardid perverso no se permita. Y de ello hacemos partícipes y encomendamos a todos y cada uno de los duques, marqueses, condes, vizcondes, barones, castellanos, prebostes, jueces, y alcaldes de cualesquiera ciudades, fortalezas y lugares, milites, caballeros, infantes, [illegible] merindad, y tambien arzobispos y obispos, y maestres de ordenes militares, priores, comendadores, subcomendadores, abades, priores y cualquiera de los lugartenientes de las ordenes y conventos, y de todos los demas inferiores de cualquier estado, grado, sexo, orden o condicion y preeminencia.

Ahora y para siempre, lo concedemos y comunicamos igualmente a todos y cada uno de los que se esfuercen por acercarse y dirigirse devotamente a las puertas del gloriosísimo apóstol, y recibimos en nuestros reinos y tierras, dominios y provincias, al que venga, llegue, permanezca y regrese, por el día y por la noche, tanto por tierra como por mar, bajo nuestro seguro, protección, salvoconducto y nuestro real amparo y de nuestros sucesores. De ahora en adelante y desde entonces hasta ahora queremos y decretamos por el presente edicto que todo engaño, fraude y ardid perverso no se permita. Y de ello hacemos partícipes y vinculamos a todos y cada uno de los duques, marqueses, condes, vizcondes, barones, castellanos, prebostes, jueces, y alcaldes de cualesquiera ciudades, fortalezas y lugares, milites, caballeros, infantes y oficiales de justicia, y también arzobispos y obispos, y maestres de órdenes militares, priores, comendadores, subcomendadores, abades, priores y cualquiera de los lugartenientes de las órdenes y conventos, y del resto de las personas inferiores de cualquier estado, grado, sexo, orden o condición y preeminencia.

En definitiva, a cualquiera de las ciudades, villas y lugares, y a nuestros puertos marítimos de los reinos de Galicia, Vandalia, Sicilia y del reino de Valencia, Aragón, Cataluña, con las islas adyacentes, y de los dominios de Vizcaya y Guipuzcoa, a los milites, alcaldes, gobernadores y oficiales de justicia y a los habitantes, vecinos, moradores y habitadores, y a todos los patrones de navíos y cualesquiera otras embarcaciones o trirremes, o los capitanes, timoneles y marineros de sus flotas, así como a los armadores, corsarios, piratas de todos los mares de nuestros reinos, islas dominios, cualquiera que sea su estado, grado, sexo, orden o condición, a todos nuestros súbditos y naturales, ordenamos y expresamente mandamos que cada vez y siempre que los peregrinos del beatísimo apóstol Santiago vengan, regresen, pernocten o permanezcan en vuestra patria, lugares, tierras, dominios, jurisdicciones, villas, territorios o predios por devoción al memorable apóstol, los aceptéis y admitáis benignamente y con humanidad bajo nuestra protección, y a la vez vosotros los aceptéis y proporcionéis casas, posada, alimentos, así como guías y exploradores de vías y caminos a los mismos peregrinos, y hagáis que se les retribuyan justa y honestamente los servicios prestados; del mismo modo, que puedan ir y venir con seguridad y cumplir las sagradas promesas en la sede de Santiago, ya sea en navíos y embarcaciones o cualquier otro medio, sea por mar, sea por tierra, con caballos, mulas y jumentos, y permitáis que estén exentos de los derechos de peaje, puertos, pasos, pontazgo, barcaje, gabela u otras cargas a Nos debidas sobre el oro, plata, mercancías, bujías, regalos y otros bienes muebles de gran valor; y observéis y hagáis cumplir este nuestro edicto, seguro y salvoconducto a todos íntegramente, no obstante algunas disensiones, luchas, disputas, conflictos y pillajes que, declaradas o no, hasta este momento se han promovido entre Nos y nuestros súbditos y naturales contra algunos reyes y príncipes cristianos, y sus súbditos y naturales, o las que se promuevan o declaren en el futuro por Nos o nuestros sucesores mediante el tenor de algunas otras cartas de represalia hasta el momento otorgadas y concedidas, o que en el futuro se otorgarán y concederán por Nos y nuestros sucesores.

Por esta razón, prohibimos que los súbditos de Portugal puedan disfrutar de este privilegio y salvoconducto durante la guerra que por el momento libramos entre Nos y el ilustrísimo Alfonso de Portugal, primo hermano nuestro, al menos mientras dure el conflicto; cuando este haya concluido definitivamente y se haya publicado paz y concordia mediante pregón de nuestra carta, los portugueses, como el resto de los peregrinos, podrán disfrutar y utilizar este nuestro privilegio y salvoconducto.

Por último, ordenamos a todos vosotros y cada uno de nuestros súbditos y naturales que no contravengáis en nada este nuestro seguro, edicto y salvoconducto, ni permitáis que nadie, ni vosotros mismos, lo quebrante, ni ahora ni en el futuro; tampoco admitiréis [illegible] habéis en vuestra casa, o en la de alguno de los nuestros, al invasor o invasores, ni les prestéis ayuda, consejo o favor, de forma pública u oculta, directa o indirectamente; por el contrario, con la mayor celeridad posible, conduciréis y haréis conducir a los criminales y, del mismo modo, a los delincuentes en el reino de Galicia, reducidos y encadenados, a la justicia de la iglesia y ciudad de Compostela, donde, según el grado de sus delitos, se le aplicará el debido castigo; al resto de delincuentes de fuera del reino de Galicia, la justicia de la ciudad o lugar donde el delito sea probado le exigirá el castigo merecido; y si a todo esto os negáis o cualquier otra persona se resiste u obra en contra, seréis entonces castigados corporalmente y, del mismo modo, los peregrinos de Santiago y los súbditos nuestros que violen este edicto y salvoconducto incurrirán en estas penas, de las cuales nuestra hacienda obtendrá beneficio.

Queremos, establecemos y mandamos de esta manera que todas y cada una de las disposiciones contenidas en este nuestro seguro, edicto y salvoconducto se observen de forma inviolable por Nos y nuestros sucesores perpetuamente en el tiempo venidero. Asimismo, ordenamos que nuestro edicto y salvoconducto sea publicado en la iglesia y ciudad de Compostela, y todos los que quieran tener copia la hagan y den a conocer de buena gana, para que nadie pueda alegar ignorancia. En cuyo testimonio y fe mandamos hacer las presentes, suscritas de nuestras propias manos, y ordenamos validarlas con nuestro sello pendiente de plomo. Dado en la villa de Santa María de Guadalupe, a dieciséis de enero del año de la natividad del Señor mil cuatrocientos setenta y nueve, en el año quinto de nuestro reinado.

Yo el rey

Yo la reina